

ACTA NÚMERO 35 TREINTA Y CINCO. -----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 15 quince de agosto del 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira, y Oskar Kalixto Sánchez, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Carlos de Tapia número 109, esquina Silvestre López Portillo, Fraccionamiento Tangamanga C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, a fin de celebrar la **sesión pública** programada a las 14:15 catorce horas con quince minutos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día:-----

- 1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal.-----
- 2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla:-----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/52/2015	Juan Carlos Ojeda Gutiérrez, Juana Mraría Gómez y Martha Patricia Sandoval Loredo.	H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.	Acuerdo Plenario	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/PES/21/2015	Juan Antonio Gutiérrez Ramírez., representante propietario del Partido Acción Nacional y Lic., Honorato Hurtado Álvarez, representante del Partido Encuentro Social	Carlos Pillad Siade Candidato a la Presidencia Municipal de Rioverde, S.L.P. por la alianza conformada por el PRI y Nueva Alianza	Acuerdo Plenario	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC/11/2019 y su acumulado TESLP/JDC/13/2019	Alma Ruth Castillo Zúñiga y Raúl Cruz Medina Torres	Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional	Proyecto de resolución	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC/17/2019	Prof. José Cruz Paulin Rojas	Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional	Acuerdo Plenario de acumulación	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC/16/2019	Prof. José Cruz Paulin Rojas	Presidente y Secretario del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Soledad de Graciano Sánchez	Proyecto de resolución	Magistrado Oskar Kalixt Sánchez

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, con su autorización, hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, quienes integran el Pleno de este Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que aquí se tomen. Secretario, dé cuenta de los asuntos listados para resolver el día de hoy. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos a resolver en esta sesión pública son 1 proyecto plenario propuesto por el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, respecto del expediente **TESLP/JDC/52/2015**, 01 proyecto de acuerdo plenario propuesto igualmente por el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, respecto del **Procedimiento Especial Sancionador número 21/2015**, 01 proyecto de resolución propuesto por usted respecto del expediente **TESLP/JDC/11/2019**, y su acumulado **TESLP/JDC/13/2019**, 01 un proyecto de acumulación respecto del expediente **TESLP/JDC/17/2019** para acumularse al diverso **TESLP/JDC/16/2019** y un proyecto de resolución propuesto por el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, respecto del expediente **TESLP/JDC/16/2019**. Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración

Señores Magistrados, la orden del día con los asuntos listados para resolver en la presente sesión. Adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Si Magistrada, se dio cuenta de parte del Secretario, de un asunto identificado con la clave **TESLP/JDC/16/2019**, que fue turnado a un servidor... -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Se incluyó en el orden del día, en este momento, y hace momento en diversa sesión administrativa, se decretó la acumulación al diverso medio de impugnación **TESLP/JDC/17/2019**, en la sesión administrativa que pasó... -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No Magistrado, lo que se resolvió en la sesión administrativa que acaba de terminar, fue el incluir que se dé cuenta del proyecto de acumulación en esta sesión para analizar si procede o no procede la acumulación, o sea la acumulación no se ha analizado por el Pleno, lo que se analizó, era nada más incluirla en el listado de asuntos, ¿sí?, adelante Magistrado.-----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si Presidente, quisiera precisar que en la sesión administrativa no se resolvió ningún aspecto jurisdiccional, lo que se sometió a consideración era el hecho de considerar la urgencia de resolver lo conducente en los **JDCS 16 y 17** por ser interpuestos por la misma persona y ambos en relación al proceso de selección interno del Partido Acción Nacional a llevarse a cabo el próximo domingo, entonces, de ahí la imperante necesidad de que se resuelvan a la brevedad posible, pero desde luego, ahí no se resolvió ninguna cuestión administrativa, se comentó simplemente la necesidad de que se incorporaran a la sesión jurisdiccional, a celebrarse... que estamos en estos momentos celebrando, para aquí, bajo esas circunstancias, sí tener la aptitud de resolver sobre lo que ahí se plantea, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si Magistrado, en efecto, la Ley de Justicia Electoral, en el artículo 22, fracción VII, previene que son facultades

de Presidente, Presidenta del Tribunal, vigilar que se dicten en tiempo y forma las resoluciones en la Sala, por tanto, si de los autos que tenemos a la vista, consta que el proceso de selección va a realizarse el día 18 dieciocho de agosto, es evidente que el tema para que no quede sin materia, debe ser resuelto antes de esa fecha, de ahí que es imperante resolverlo con urgencia, y por tanto, se determinó incluirlos en el listado para la sesión que se va a realizar en este momento. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Si Magistrada, yo no tengo ninguna duda que es de urgencia los temas de los asuntos 16 dieciséis y 17 diecisiete JDC, que nos ocupa, del rubro de este año del 2019 dos mil diecinueve, sin embargo... bueno, tan es así, ¡perdón! que hasta corrí proyecto con el medio de impugnación que fue turnado al suscrito el día de antier, que ayer precisamente se admitió y se hizo proyecto ya fue recibido de parte de ustedes con carácter de resolución, entonces, no tengo ninguna duda, aquí la cuestión es de que se está anunciando de parte del Secretario, que se va a resolver el fondo del que estaba para... que ha sido turnado al suscrito, del 2016 dos mil dieciséis, no, perdón, del **TESLP/JDC/16/2019**, entonces, quisiera saber antes de votar en los asuntos, si se va, en esta sesión, a ver el fondo de dicho asunto. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Quedará a su consideración porque está a lo que se resuelva respecto de la acumulación, si la acumulación resultare procedente, entonces, evidentemente que se tiene que incluir dentro del proyecto de resolución del asunto 16, por tanto, quedaría a su consideración el que tenga que retirarse para hacerse las adecuaciones correspondientes. Entonces, se somete a votación el listado de asuntos. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, vamos a dar continuación, y vamos a proceder al análisis del primer asunto que está listado para el día de hoy que es el **JDC/52/2015**, que está a cargo de la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza, se le cede el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, daremos cuenta si no hay inconveniente legal alguno por conducto del Secretario Nicolás Juárez. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados, me permito dar cuenta de los escritos que se recibieron en los autos del expediente **TESLP/JDC/52/2015**. Primero, me refiero al Oficio **CGE/DIAEP-500/2019**, firmado por Mario Moctezuma Bravo, Director de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, recibido en este Tribunal Electoral el 15 quince de julio del año en curso a las 12:50 doce horas con cincuenta minutos. De igual forma se recibió escrito firmado por Juan Carlos Ojeda Gutiérrez, Juana María Sandoval Gómez y Martha Patricia Sandoval Loreda, actores dentro del presente juicio, recibido a las 12:09 doce horas con

nueve minutos del día 2 dos de agosto de 2019 dos mil diecinueve, al cual anexan copia simple de la Propuesta del Orden del Día de la Sesión número 11 de la Diputación permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura de fecha 9 nueve de julio del año en curso, así como un disco compacto que dice contener el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., para lo cual se propone dictar un acuerdo en los siguientes términos: agréguese los documentos y anexos de cuenta para su constancia legal para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Por lo que toca al primero de los escritos, téngase al Director de Investigación Administrativa y Evolución patrimonial de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, Mario Moctezuma Bravo, por informando que derivado del análisis del expediente **CGE/DIAEP/EXPEDIENTILLO-073/2019**, se determinó que la autoridad competente para conocer del asunto de mérito es la Auditoría Superior del Estado, remitiendo las constancias correspondientes a dicha autoridad para que esta se avoque a la tramitación e investigación que estime pertinente respecto de los hechos denunciados. En otro orden de ideas, por lo que hace al escrito presentado por Juan Carlos Ojeda Gutiérrez, Juana María Sandoval Gómez y Martha Patricia Sandoval Loredo, téngaseles por evacuando en tiempo y forma, la vista ordenada mediante acuerdo de fecha 15 quince de julio del presente año. De igual manera, téngaseles por haciendo las manifestaciones a las que aluden en su escrito de cuenta. Por lo que respecta a su solicitud, consistente en que se haga valer la sentencia dictada por este Tribunal Electoral de fecha 4 cuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis, dígaseles a los promoventes que este órgano jurisdiccional ha realizado todas las gestiones legales y materialmente factibles para lograr el pleno cumplimiento de la ejecutoria de mérito, en lo tocante a sus manifestaciones consistentes en que las acciones llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., para dar cabal cumplimiento a las prestaciones a las que fue condenado, dígasele a los promoventes que dichas manifestaciones serán tomadas en cuenta una vez que haya concluido el término de 30 treinta días hábiles concedido por este Tribunal Electoral a la autoridad

responsable, en el proveído de fecha 15 quince de julio del año en curso, es decir del día 11 once de septiembre de este año. Respecto al apercibimiento realizado al H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., por este órgano jurisdiccional el 15 quince de julio pasado, dígasele a los promoventes que la imposición de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias corresponden al arbitrio del juzgador, las cuales son basadas con la lógica y el buen sentido y las máximas de la experiencia, estimando aplicar el medio que juzgue eficaz para compeler al contumaz al cumplimiento de una determinación judicial. Por tal motivo, dicho apercibimiento no puede ser considerado como ambiguo, como erróneamente lo refieren los promoventes, pues el mismo se encuentra debidamente fundado en el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral. Finalmente, se hace constar que el H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., no dio cumplimiento al apercibimiento de fecha 17 diecisiete de junio del presente año, consistente en el pago de la multa equivalente a 120 ciento veinte unidades de medida y actualización (UMAS), equivalente a la cantidad de \$10,138.80 (diez mil ciento treinta y ocho pesos 80/100). Por tal motivo, requiérase de nueva cuenta al H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., para que en un término de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, de cumplimiento total a la sentencia emitida en la fecha 23 veintitrés de agosto de 2015 dos mil quince, así como al Incidente de Inejecución de Sentencia de fecha 04 cuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, apercibido de que en caso de no dar cumplimiento se le impondrá nueva multa, consistente en 240 doscientos cuarenta unidades de medida y actualización (UMAS), vigentes al día de la fecha, equivalente a la cantidad de \$20,277.60 (veinte mil doscientos setenta y siete pesos 60/100 m.n.), subsistiendo además la obligación de liquidar la primera multa fijada por el Pleno de este Tribunal mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve. Es cuenta Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Señores Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿algo que quieran manifestar? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: No, de mi parte no. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, en virtud de que el proyecto es un acuerdo plenario que no tiene puntos resolutiveos, se le indica al Secretario de Estudio y Cuenta, para que proceda hacer el engrose correspondiente. A continuación, vamos a analizar el proyecto en el asunto **TESLP/PES/21/2015**, promovido por Juan Antonio Gutiérrez Ramírez, Representante del Partido Acción Nacional, en contra de Carlos Pillado Siade, a cargo de la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza, se le concede el uso de la voz. ---

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, daremos cuenta por conducto del

Secretario Enrique Davince Álvarez Jiménez. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Buenas tardes, Señora Magistrada Presidenta y Señores Magistrados, con su autorización doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario a dictarse en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave **TESLP/PES/21/2015**. En síntesis, en el proyecto se propone requerir al ciudadano Carlos Pillado Siade, al Partido Revolucionario Institucional y al Partido Nueva Alianza, a efecto de que den cumplimiento a la sentencia dictada dentro del procedimiento sancionador. A efecto se les concede el plazo de 10 días hábiles para que den cumplimiento a lo ordenado, con apercibimiento de que en caso de hacer caso omiso, se les impondrá una multa de 10 diez unidades de medida y actualización (UMAS), que asciende a la cantidad de \$844.90 (ochocientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 m.n.), lo anterior de conformidad con el artículo 60 fracción III de la Ley de justicia electoral del estado. Es cuenta Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Señores Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿alguna manifestación?. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada Presidenta, con su autorización, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. En virtud de que también se trata de un acuerdo plenario que no tiene puntos resolutive, se da la indicación al Secretario de Estudio y Cuenta, para que proceda a hacer el engrose correspondiente. A continuación el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número JDC/11/2019, y JDC/13/2019, promovido por Alma Ruth Castillo Zúñiga, a cargo de la ponencia mía, por lo que le doy el uso de la voz, a la Licenciada María de los Ángeles González Castillo para que proceda a dar cuenta del proyecto. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada María de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados, doy cuenta del proyecto de sentencia Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con el número de expediente **TESLP/JDC/11/2019** y su **acumulado**, promovidos por los ciudadanos ALMA RUTH CASTILLO ZUÑIGA y RAUL CRUZ MEDINA TORRES, en contra de la indebida notificación de sentencia realizada por el actuario de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, respecto a los Juicios para la Protección de los Derechos Partidarios del Militante identificados como CNJP-JDP-SLP-010/2019 y su acumulado, en virtud de que los promoventes se desistieron de la acción. En ese orden de ideas, la ponencia considera pertinente sobreseer los presentes juicios

ciudadanos, al surgir una causal de sobreseimiento, dispuesta en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Lo anterior, como ya se dijo, toda vez que los actores se desistieron de la acción. Ya que en fecha cinco de agosto del año en curso, los promoventes en los juicios ciudadanos, presentaron escrito de desistimiento de la acción. Por ende, en su oportunidad la Magistrada Instructora, requirió a los actores de los presentes juicios ciudadanos, a efecto de que, dentro del plazo de tres días, contados a partir de su notificación, compareciera a ratificar sus ocurso, ya sea mediante fedatario público o en las instalaciones de este órgano jurisdiccional. En ese sentido, la ciudadana Alma Ruth Castillo Zúñiga, y el ciudadano Raúl Cruz Medina Torres, ambos en fecha 12 doce de agosto de los corrientes, ratificaron sus escritos de desistimiento en todas y cada una de sus partes ante la autoridad jurisdiccional, por medio del cual se desiste de la acción en los presentes medios de impugnación. Es por lo que se concluye procedente sobreseer en el presente medio de impugnación, en virtud de que, previo a la recepción de los escritos de desistimiento, se admitieron las demandas que dieron origen a este juicio. Es cuenta Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, a su consideración Señores Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿algo que quieran argumentar al respecto? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto o ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se da la indicación a la Secretaria de Estudio y Cuenta para que de lectura con los puntos resolutivos. --

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada María de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Doy cuenta Magistrados: **PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver los presentes juicios. **SEGUNDO.** Se sobreseen los juicios para protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por los términos previstos en la parte considerativa. **TERCERO.** Notifíquese personalmente los recurrentes, y por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; así como a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sede en Monterrey, Nuevo León. Es cuenta Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración los puntos resolutivos Magistrados. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Me permite Magistrada? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, adelante. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Un sólo un pequeño detalle en formas y espero que sea posible, en el resolutivo segundo se precisan los juicios ciudadanos de manera genérica, la expresión: que se sobreseen

los juicios ciudadanos sin definirlos, en los términos señalados, o sea que se inserte nada más la definición de los juicios, la identificación, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Así se hará, ¿alguna otra indicación? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Proceda a hacer el engrose correspondiente. A continuación, se dará cuenta del proyecto plenario **TESLP/JDC/17/2019**, promovido por José Cruz Paulino Rojas, que está a cargo de la ponencia de la suscrita, por lo que solicito al Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, dé cuenta con el mismo. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Buenas tardes Magistrada Presidenta, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados, me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario de acumulación del expediente **JDC/17/2019** al **JDC/16/2019**, que la ponencia propone. En el presente caso la ponencia advierte que existe identidad en cuanto a los promoventes respecto de resoluciones similares que reclaman una misma pretensión, esto, entre el medio de impugnación turnado con la clave **TESLP/JDC/17/2019** con el diverso medio de impugnación identificado como **TESLP/JDC/16/2019**, que por razón de turno le tocó conocer al Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, lo anterior es así, pues en ambas demandas que originan los juicios de mérito, el promovente hace valer su derecho político electoral de afiliación en contra de diversos órganos internos del Partido Acción Nacional, bajo la pretensión de que se priven de efectos los actos que reclama, y de esa manera se le deje expedito su derecho a participar en la contienda interna para Presidente del Comité Directivo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., que tendrá verificativo el 18 dieciocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, a través de su registro a la candidatura respectiva. Por tanto, al existir identidad en los expedientes ya referidos, en cuanto a los promoventes, respecto de resoluciones similares, al ejercer

una misma pretensión, la ponencia considera que lo procedente es que se resuelvan de manera conjunta, con la finalidad de que no se dicten sentencias contradictorias, además de promover una impartición de justicia electoral eficiente, a través de resoluciones que se emitan con la mayor expedites posible. En consecuencia, se considera ajustado a derecho acumular el expediente **JDC/17/2019** al juicio **JDC/16/2019**, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal, para lo cual deberá de agregarse copia certificada del presente acuerdo al expediente receptor y returnarse el expediente acumulado al Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, para los efectos previstos en los artículos 14 y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración el proyecto de acumulación del cual se acaba de dar cuenta. Adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Si, gracias Magistrada, bueno, en el proyecto que nos acaban de leer de acumulación, dice que son resoluciones similares, y bueno, no son resoluciones similares, son... cada una referente... se refiere a un órgano distinto y es una resolución distinta, las promueve una misma persona, pero esto no significa que por tal motivo, o por ese simple motivo, tenga que darse la acumulación al promoverlas un mismo actor, dado que, precisamente el artículo 38 de la Ley de Justicia Electoral, señala precisamente que son acumulables aquellos medios de impugnación que se combatan simultáneamente por dos o más actores el mismo acto, resolución o resultados, en este caso, es la misma persona, que es el Ciudadano **PROF. JOSE CRUZ PAULIN ROJAS**, pero sin embargo, son actos distintos y autoridades distintas, en una es el acto, bueno, la autoridad es la Comisión Organizadora, perdón, por lo que hace al 16, al **TESLP/JDC/16**, es al Presidente y Secretario General del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de Soledad de Graciano Sánchez, a quien reclama el hecho de no expedir su carta de derechos a salvo, y el requerimiento que fue realizado por dicho Comité, a efecto de

que en un plazo de 24 hrs, se le entregue al citada carta, por lo que hace al medio de impugnación identificado con la clave **TESLP/JDC/17/2019**, la autoridad responsable es la Comisión Organizadora de Procesos del Partido Acción Nacional de Soledad de Graciano Sánchez, y el acto impugnado es: "El acuerdo a la Comisión Organizadora del proceso del Partido Acción Nacional, que se identifica con el número COPSLP122019 que aprueba por unanimidad de votos la no procedencia de la planilla que encabeza el ciudadano José Cruz Paulin Rojas, en virtud de no contar con los elementos de validez para administrar su planilla, y bueno, respecto del primero de los juicios, ya contábamos incluso con un proyecto que fue puesto a consideración de este Pleno, y del 17, del JDC/17, aún no ha sido ni siquiera admitido el medio de impugnación, no se ha dictado algún medio de admisión, para señalar si cuando menos reúne los requisitos mínimos, mínimos y elementales para ser susceptible de entrar en el estudio del mismo por parte de este Tribuna, entonces, me parece a mi criterio, que si bien pueden guardar mucha relación, uno y otro, considero, no necesariamente tengan que ser acumulables y dado que la primera etapa es precisamente la impugnada en el medio de impugnación **TESLP/JDC/16/2019**, se está en orden a resolver esa etapa y en resolver la siguiente etapa, es decir, si se hubiera impugnado de parte del actor las etapas, de manera contraria, yo creo que sí, tendría que, definitivamente, resolverse la primera etapa, pero están impugnadas de manera ordenada por la etapa que va en el proceso de selección de los órganos directivos del citado instituto político, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por lo tanto, no estaría, de acuerdo con la acumulación, por los términos que he referido, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, al respecto sí me gustaría aclarar que el proyecto de acumulación se presentó en primer término que el proyecto de resolución definitiva del asunto **JDC/16/2019**. El proyecto de acumulación en el **JDC/17** se presentó por unos minutos antes que el otro, por tanto, aun cuando los informes correspondientes llegaron el día de ayer, se procedió a hacer el acuerdo de acumulación atendiendo precisamente el ya

referido artículo 38, el cual usted acaba de señalar, el cual dice: *"Para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación, previstos en esta ley, se procederá a la acumulación de expedientes respecto de aquellos medios de impugnación en que se combata simultáneamente por dos 2 o más actores, el mismo acto, resolución o resultados"*, dice: *"la acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación para la resolución de los medios de impugnación"*. Luego entonces, si analizamos el proyecto de acumulación del cual se acaba de dar cuenta, advertimos que el promovente es el mismo en ambos, **JOSE CRUZ PAULIN ROJAS**, y la pretensión en ambos, en ambos asuntos, es la misma, es decir, lo que pretende es que se le deje expedito su derecho a participar en la contienda interna para Presidente del Comité Directivo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, misma que tendrá lugar el 18 dieciocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por lo que pretende registrar su candidatura respectiva. En el asunto **JDC/17**, también, o sea, su pretensión es poder participar en la elección como Presidente del Comité Directivo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, luego entonces, aun cuando en ambos asuntos está impugnando las etapas respectivas de este proceso para poder participar en la elección, el resultado que a fin de cuentas, se dicte en ambas determinaciones, tiene que ver con su participación a la elección como Presidente del Comité Directivo Municipal, es por ello, que se determina que ambos asuntos están íntimamente relacionados y que la determinación que se pueda dictar en uno o en otro, de llegar a ser contradictoria, le causaría un grave perjuicio al ahora promovente, por ello, se determinó hacer la acumulación correspondiente. Adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, bien, bueno, en principio me parece que el orden en que se puedan hacer alusión a la presentación de los proyectos, en este caso concreto, y también a la presentación de los turnos de inconformidades, lo cierto es que en ambos JDCS, como ya se refirió, interpuestos por la misma persona, en estricto sentido material y literal diría yo, no se refiere a la misma... al mismo acto, en eso concuerdo con el Magistrado Oskar Kalixto, pero en

nuestra función jurisdiccional y la impartición de justicia electoral, no conlleva la obligación de atenernos al estricto sentido literal de las pretensiones inclusive de la ley que está sujeto a una debida interpretación, jurídica, propia y depurada y a las diversas interpretaciones constitucionales y legales que ha marcado la Sala Superior, y bueno, y atendiendo al sistema de convencionalidad, en donde estamos obligados a dar al impetrante de justicia, un medio, un instrumento y una autoridad para hacer valer sus derechos, con esto me traslado al hecho de que, en ambos, analizando de manera conjunta, ambos JDCS, ciertamente el objetivo es participar en la elección interna del Partido Acción Nacional, en las elecciones municipales, correspondientes al Comité de Soledad de este estado, aún y cuando, ciertamente en cada uno se esté impugnando una etapa distinta, sin embargo, están íntimamente ligados, y uno es consecuencia del otro, y puede haber, si se analizan de manera separada, pudiera llegarse a dar algún sentido contradictorio que es lo que se busca proteger, y con ello dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica, enmarcados en la norma constitucional y el 14, 17 constitucional al 19, y que nos lleva también al cumplimiento del debido proceso conforme a esa normatividad de la Carta Magna referida, de tal manera que aun cuando no existe una conciliencia literal, en cuanto a la pretensión interpuesta en cada uno de los expedientes, lo cierto es de que técnica y jurídicamente, se refieren al mismo proceso, y son: uno es consecuencia de, por lo que se hace indispensable su análisis conjunto, por el momento es mi intervención Presidente. --

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, en el caso considero que se adecúa en lo previsto en el artículo 38, la acumulación porque como ya se mencionó, aquí se habla de cuando se combata simultáneamente el mismo resultado, entonces, si la pretensión es participar en la elección para Presidente del Comité Directivo Municipal, tendría que... ambos proyectos guardan relación porque en ambos se tiene que definir si participa o no participa en esta elección para la Presidencia, para el Comité... la Directiva del Comité Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, en dado caso de que en una resolución se dicte una determinación vamos a

suponer contraria, y en la otra una determinación a favor, evidentemente que habría una contradicción en la pretensión del Señor actor, José Cruz Paulín Rojas, por tanto, considero que sí se adecua la hipótesis a lo previsto en el artículo 38 y debe de declararse procedente el proyecto de acumulación. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: ¿Me permite? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Gracias, bueno, como lo he dicho, son distintos actos, distintas etapas, y lo que sucede ante las etapas es de que al ser el primero de que se registró, se recibió, el primer medio de impugnación resuelto, entonces, consecuentemente, el subsecuente, sufre un cambio de situación jurídica que puede quedar sin materia, por esa situación, no necesariamente debe de acumularse todos, puesto que si era necesario analizarlos en el orden que fue propuesto por el mismo actor, incluso él en su medio de impugnación literalmente, literalmente señala que en uno de sus agravios, que no es posible que se esté resolviendo, que no es posible que la Comisión Organizadora esté resolviendo si se encuentra precisamente sub júdice un medio de impugnación que es el primero que se recibió, es decir, el primer medio de impugnación que se recibió, es el que se tenía que resolver, en primer lugar, del cual incluso ya existe esté en proyecto de parte de un servidor, que ya se corrió traslado a cada uno de los Magistrados, un proyecto de resolución de dicho medio de impugnación, esto precisamente dándole la expedites, la celeridad que usted menciona Magistrada Presidenta, para el caso particular, se recibió y se resolvió en un día prácticamente de parte de la ponencia a cargo de un servidor, y se dictaron los acuerdos necesarios, el primero de ellos, que es precisamente un acuerdo de admisión, un acuerdo de admisión donde el Tribunal entra en estudio, si el medio de impugnación reúne los requisitos mínimos para hacer susceptible de seguir avanzando en el estudio planteado ante este órgano jurisdiccional, en el caso del **JDC 17, TESLP/JDC/17/2019**, ni siquiera yo no encontré ningún acuerdo de

admisión, no ha sido admitido el medio de impugnación y ya se está acumulando, ya se está considerando que reúne los requisitos mínimos, entonces, primer lugar dice la propia Ley de Justicia Administrativa que cuando se recibe un expediente de parte de un Magistrado ponente, pues tiene que resolver si reúne los requisitos mínimos, dicta su... dicta su emisión, o bien si el expediente se encuentra bajo alguna causa de las previstas por la ley, pues, también hacer valer su correspondiente sobreseimiento en su caso, pero no existe... les presto el expediente para que me indique dónde está ese acuerdo de admisión, no existe en el expediente **17**, no existe ningún acuerdo de admisión, entonces es importante para entonces acumular los expedientes, para decir: reúne los requisitos mínimos que usted diga: si los reúne, y entonces ya propongo su acumulación, pero, si no existe ese acuerdo donde se esté considerando la admisión del medio de impugnación, entonces, me parece que es un tanto aventurado señalar una acumulación que todavía no sabemos si por ejemplo, está repitiendo en el fondo en el mismo acto, eso era uno de los elementos procesales que se debieron haber estudiado al momento de dictar la admisión pertinente y entonces sí mandar la acumulación, entonces, por lo tanto, con esas consideraciones, manifiesto que, por todos esos elementos, y por todas esas omisiones que existen en el manejo, no estaría de acuerdo con la acumulación y sobre todo también porque como he señalado, son autoridades distintas, son actos distintos, que si bien son consecutivos, no significa que los dos tengan que resolverse al mismo tiempo, porque el primero que se resolvió, fue el primero de la cadena, es decir, fueron propuestos en ese orden por el propio actor, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bien Magistrado, le recuerdo nuevamente que el artículo 38 no habla como un requisito el que haya un auto de admisión para poder proceder a la acumulación, la acumulación dice, se puede hacer del inicio, inicio significa desde que llegan los autos previo a la admisión, por tanto, aun cuando no hay un auto de admisión, y como estamos viendo que la pretensión es la misma en ambos, me parece que estamos dentro del supuesto del artículo

38, por lo tanto, yo considero que si se la hipótesis prevista en el mismo, y debe procederse a la acumulación. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Como última idea, si me permite el uso de la voz, nada más le quiero recordar que la primer fase para un Magistrado Ponente en un asunto, es precisamente determinar si un expediente se admite, si reúne los elementos mínimos a su admisión, o bien, se desecha de plano por no reunir esos elementos mínimos, entonces... y, normalmente es el procedimiento que se ha seguido en este Tribunal para proponer acumulaciones de expediente, incluso en proceso electoral cuando los tiempos eran muy cortos para resolver expedientes y acumularlos, el Magistrado que estaba bajo su turno el expediente, entrar a su estudio, que tuviera los elementos mínimos, y entonces proponer la acumulación, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, se atienden a las circunstancias procesales, pero aquí en el caso, le repito, puede darse la acumulación incluso en el auto de admisión se pueden desechar todos y la suerte que corre uno, la corren todos, porque la pretensión es la misma, por tanto, me parece que estamos dentro de lo previsto en el artículo 38, Magistrado Rigoberto, ¿desea hacer uso de la voz? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Presidente gracias, dadas las circunstancias particulares del caso y la premura del mismo, creo que escuchando las diversas argumentaciones que se han vertido, me parece que no se le violentaría ningún derecho a los justiciables, si se decreta la acumulación, y el Magistrado Ponente realiza el análisis correspondiente que se ha discutido respecto a la reunión o no reunión de los elementos básicos y fundamentales que marca la Ley Electoral, para la procedencia de un recurso como... marcados en el artículo 30, 31, 33 y demás relativos, como es la legitimación, la competencia, la oportunidad, de la interposición de dicho medio, y que se tome la determinación correspondiente, creo, que actuar de manera contraria, insisto, en el caso concreto, sería dilatar la interposición del recurso, y estamos de hecho a horas de que la

definición jurisdiccional se encuentre vigente para que surtan los efectos relativos dentro del proceso de selección interna de Acción Nacional al que ya hemos referido, por lo que considero, se debe de decretar la acumulación pretendida, y desde luego, el Magistrado Ponente, y el propio Tribunal, en aptitud de realizar el análisis de procedencia a que se ha hecho referencia, gracias Presidente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿alguna otra consideración Magistrado? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: No, como ya he dicho, bueno, para terminar... como ya he dicho, siempre, en todos los demás casos, incluso en proceso electoral, este Tribunal primero había estudiado de parte del Magistrado, y aun así turnar un expediente, y la admisión o el desechamiento de plano, y si lo admitía entonces era cuando proponía la acumulación, hacer lo contrario, me parece que está dando por hecho la admisión de un medio de impugnación que todavía no ha sido decretado, al acumularlo ya como si tuviera los elementos mínimos, entonces, y, además, insisto, son 2 dos actos distintos, por lo tanto, ya expresé mi criterio, de no estar de acuerdo con la misma, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, bueno creo que con esto damos un cierre de los argumentos a favor o en contra de proyecto, por lo que le pido al Secretario tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: En contra, por las razones ya expuestas anteriormente.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, les informo que el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos, con voto en contra del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, habiéndose aprobado el proyecto de acumulación y no contiene el acuerdo puntos resolutive, sólo, bueno, el punto único, proceda a dar lectura del punto único Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, UNICO. Se decreta la acumulación planteada, procédase en los términos indicados en el cuerpo del presente acuerdo, es cuánto. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, se procede al engrose del mismo, una vez que se ha aprobado el acuerdo de acumulación del expediente **TESLP/JDC/17/2019** al **TESLP/JDC/16/2019**, doy uso de la voz al Magistrado Oskar Kalixto, para que reconsidere el proyecto presentado dentro del **TESLP/JDC/16/2019**. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Bueno, de mi parte, no tengo que revisar ninguna reconsideración, dado que fue acumulado por mayoría de parte de este Pleno, es evidente que tienen que no sólo acumularse físicamente, sino entrar a su estudio conjunto, y por lo tanto, en el proyecto que se ha propuesto, el primer medio de impugnación **TESLP/JDC/16/2019**, tendrá que vincularse para hacer resuelto conjuntamente con el diverso **TESLP/JDC/17/2019**, gracias. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Estoy de acuerdo efectivamente, no hemos hecho

referencia más que a la consecuencia jurídica legal de que se emita una sola resolución. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Por tanto, en esta resolución que se pone a consideración del Pleno, una vez que se ha decretado la acumulación, pues evidentemente que falta los puntos pertinentes a la otra, y pues se tiene que retirar para que se hagan las adecuaciones correspondientes. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Queda sin efecto el proyecto propuesto es evidente. --

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Claro. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Al haberse acumulado en un solo medio de impugnación, habrá que estudiarlo, analizarlo conjuntamente, puesto que puede cambiar incluso... -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: El sentido. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: El fondo mismo. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Así es, bueno, por tanto, se retira el proyecto para que se presenten las adecuaciones correspondientes al mismo, ¿algún otro asunto pendiente qué tratar Secretario de Acuerdos? -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente qué tratar. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, en ese orden, habiéndose ya resuelto los asuntos listados para el día de hoy, siendo las 15:15 quince horas con quince minutos, se da por terminada la presente sesión, y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores Magistrados, quienes

actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADO OSKAR KALIXTO SANCHEZ

MAGISTRADO

LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 35 treinta y cinco del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve. -----